

**Contrato de Prestación de Servicios**, que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General**, en compañía del **Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo**; y por otra parte, la empresa denominada **"TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. DE C.V."**, representada en este acto por su **Representante Legal**, el ciudadano **José Moisés Tinoco Contreras**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA PRESTADORA"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA PRESTADORA"** se les denominarán **"LAS PARTES"** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

- I. El 15 de julio del 2019, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, por conducto de la Unidad Centralizada de Compras y con visto bueno financiero de la Tesorería, emitió la Resolución de Adjudicación a la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité **IJCF-TES-LPL011/2019**, denominado **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA CONTABLE"**, resultando adjudicada la empresa denominada **"TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V."**, dando origen al presente contrato, en términos de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 69 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; lo correspondiente a su Reglamento, y demás relativos aplicables.
- II. Mediante la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, celebrada el 22 de agosto del 2019, se aprobó por unanimidad la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2019 de **"EL IJCF"** y transferencias entre partidas, siendo una de estas la partida 5911, la cual cubrirá el monto a pagar del presente contrato.

**DECLARACIONES:**

- A. Declara **"EL IJCF"** a través de su representante legal que:
- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial **"El Estado de Jalisco"** el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
  - II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*

Página 1 de 13

Batalla de Zacatecas # 2395  
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400  
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



**CONTRATO 79/2019/DJ/IJCF**

especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.

- III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
- IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interior.
- VI. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca ubicada en la calle de Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.

**B. Declara "LA PRESTADORA" por conducto de su Apoderada Legal que:**

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 10,152 del 04 de mayo del 2000, otorgada ante la fe de la licenciada Sara Elisa Ortega Garnica, Suplente y Asociada al titular de la Notaría Pública 79 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil 3859 en el Registro Público y de la Propiedad del Estado de Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su representante legal el ciudadano José Moisés Tinoco Contreras, el cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*

Página 2 de 13

Batalla de Zacatecas # 2395  
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400  
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública 4,675' del 26 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Humberto Hassey Perezcano, Notario Público 185, de la Ciudad de México.

- III. Se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la compra, venta, importación, exportación, consignación, comercialización, distribución, promoción y en general la adquisición y enajenación por cualquier título, por cuenta propia o ajena de bienes y servicios informáticos y en general de todo tipo de bienes, artículos y productos, tanto nacionales como extranjeros, destinados para la oficina, el comercio, la industria, la casa, el mar o el campo así como la concesión de uso o goce bienes. Lo anterior es en forma enunciativa pero no limitativa para la actividad de la empresa, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- V. Señala como su domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato el ubicado en avenida Adolfo López Mateos Sur 5060 1-A, código postal 45239, en Zapopan, Jalisco, con número telefónico (33)36296245.
- VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es THO000602NM6.
- VII. Está inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor P05280.
- VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el servicio materia del presente contrato es un sistema de Gestión Gubernamental que cumple con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con los criterios de la Ley de Disciplina Financiera.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Actúan en cumplimiento a lo estipulado en el procedimiento de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité IJCF-**TES-LPL011/2019**, denominado "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA CONTABLE**", resultando adjudicada la empresa denominada "**TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V.**", dando origen al presente contrato, en términos de los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 69 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; lo correspondiente a su Reglamento, y demás relativos aplicables.
- II. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*

Página 3 de 13

Batalla de Zacatecas # 2395  
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400  
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que “LA PRESTADORA” se obliga a brindar a favor de “EL IJCF”, consistentes en la adquisición de un sistema contable, referente a la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité IJCF-**TES-LPL011/2019** y a la propuesta económica de fecha 03 de julio de 2019, relativa al citado proceso de licitación Pública Local, realizada por “LA PRESTADORA” misma que se encuentra por reproducida a continuación.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PRECIO ACUMULADO
1 Servicio de Sistema Financiero Magis Versión 2019. <a href="http://www.magis.com.mx/productos/sistemafinanciero">http://www.magis.com.mx/productos/sistemafinanciero</a>	Sistema de Contabilidad Gubernamental que permitirá el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Disciplina Financiera.	\$818,103.45
	Subtotal	\$818,103.45
	I.V.A.	\$130,896.55
	<b>TOTAL.</b>	<b>\$949,000.00</b>

**SEGUNDA. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** “LA PRESTADORA” en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a realizar todos los servicios descritos dentro del ANEXO 1 denominado “**CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**”, el cual obra dentro de las Bases de la Licitación Pública Local IJCF-**TES-LPL0011/2019** y que se señalan de manera general a continuación y conforme a los requisitos, procesos y servicios que se describen textualmente en dicho Anexo 1, contenido en las citadas Bases y que una vez firmadas forman parte integral del presente contrato.

Sistema de Gestión Gubernamental GRP (Planificación de recursos gubernamentales, por sus siglas en inglés), sistema que debe cumplir con la siguiente funcionalidad y características:

- 10 nuevas licencias de uso para usuarios recurrentes que sean vitalicias.
- Contar con funcionalidad para monitoreo de uso de licencias y configuración del tiempo de inactividad para liberar su uso.
- Con derecho a todas las actualizaciones que se le hagan al software por mejoras o requerimientos solicitados por el Consejo Nacional de Armonización Contable durante el primer año tras el inicio de la implementación (puesta en marcha del sistema).
- A partir del segundo año, tras la implementación, se podrá disponer de las actualizaciones y mejoras al software mediante una póliza de actualización anual.

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*

Página 4 de 13

Batalla de Zacatecas # 2395  
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400  
[www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx](http://www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx)



- Contabilización bajo los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Cumplimiento de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria.
- Presupuesto basado en Resultados.
- La aplicación de los criterios de Disciplina Financiera.
- Generación de Reportes de Estados Financieros solicitados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Generación de Reportes de Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Ingresos solicitados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El aplicativo informático trazará las funcionalidades de los elementos básicos de los siguientes documentos técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Clasificador por Rubro de Ingresos.
4. Normas y Metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos.
5. Clasificador por Objeto del Gasto.
6. Normas y Metodologías para la determinación de los momentos contables de los egresos.
7. Clasificador por Tipo de Gasto.
8. Clasificador Funcional del Gasto.
9. Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio.
10. Lineamientos mínimos relativos al Diseño e Integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico).

Conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental y la "LGCG", el aplicativo informático debe dar cumplimiento a las operaciones y lineamientos establecidos en las Normas de Información Financiera, de acuerdo con su naturaleza y aquellas que le sean aplicables.

El aplicativo informático que presente "LA PRESTADORA" debe contar con un registro de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestarias y contables de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, el sistema de información debe generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

**TERCERA. DEL MONTO A PAGAR.** Como contraprestación por los servicios descritos en las cláusulas que anteceden, "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de \$818,103.45 (ochocientos dieciocho mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más la cantidad de \$130,896.55 (ciento treinta mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$949,000.00** (novecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

**CUARTA. DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.** Durante la

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*



vigencia del presente instrumento **"LA PRESTADORA"** deberá ejecutar los servicios administrados necesarios para la instalación del aplicativo informático en el equipo servidor de **"EL IJCF"** y conforme a las especificaciones referidas en el Anexo 1, denominado Carta de Requerimientos Técnicos, que forma parte integral de las Bases de Licitación Pública Local objeto de este contrato.

Asimismo, **"LA PRESTADORA"** deberá realizar la configuración del sistema operativo, la instalación del administrador de base de datos, la instalación de la base de datos, la instalación del aplicativo en estaciones de trabajo y cualquier otra parametrización necesaria para el óptimo funcionamiento del sistema. Durante la realización de los servicios objeto del presente contrato, **"LA PRESTADORA"** se obliga a capacitar a personal comisionado por parte del Coordinador de Informática de **"EL IJCF"**, mismo que junto con el personal designado por la Tesorería del mismo Instituto, serán los encargados de validar los servicios prestados.

**"LA PRESTADORA"** deberá realizar todas las actualizaciones de versiones al aplicativo y base de datos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Asimismo, **"LA PRESTADORA"** deberá documentar mediante un informe cada actualización realizada y entregar dicho informe a la Coordinación de Informática de **"EL IJCF"**, para su validación.

**QUINTA. DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.** **"LA PRESTADORA"** proporcionará el servicio de continuidad de la operación del aplicativo informático y de la base de datos, dando el soporte técnico a **"EL IJCF"** y corrigiendo las incidencias reportadas que impidan continuar con los servicios del aplicativo; éstas deben ser consideradas:

- Ejecutar el plan de trabajo en tiempo y forma de lo establecido en el ANEXO 1, para el cumplimiento y seguimiento de las actividades de implementación del aplicativo informático.
- Cumplimiento del objeto de contrato en tiempo y forma, así como de los términos y condiciones establecidos para la entrega del Aplicativo informático.
- Implementar y poner a punto el aplicativo informático en las áreas que para tales efectos señale **"EL IJCF"** a través de personal designado por Tesorería y que las mismas queden funcionando a entera satisfacción.
- El aplicativo informático deberá de estar basado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y diseñado bajo criterios tecnológicos definidos por la propia Ley.
- Entregar la documentación solicitada para el registro de avance de los entregables de acuerdo con las especificaciones estipuladas dentro del Anexo 1.
- Contar con punto de contacto único para el manejo de la gestión de las incidencias durante la implementación y post-implementación.
- Instalar el aplicativo en el o los servidores que designe **"EL IJCF"** a través de su Tesorero, conforme a los requerimientos solicitados por **"LA PRESTADORA"**, en base a lo señalado dentro del Anexo 1.
- Ejecutar en tiempo y forma los servicios administrados indicados en la sección correspondiente del Anexo 1, durante la vigencia del presente contrato.

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*

Página 6 de 13

Batalla de Zacatecas # 2395  
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400  
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



Dar atención a los niveles de servicio establecidos en la cláusula conforme a las severidades descritas en dicha cláusula.

**SEXTA. DE LOS MANTENIMIENTOS.** “LA PRESTADORA” durante la vigencia del presente contrato, realizará el mantenimiento al aplicativo y a la base de datos, de acuerdo con las especificaciones que obran dentro del ANEXO 1 y al calendario de días hábiles de “EL IJCF” en las instalaciones del edificio central de “EL IJCF”, domicilio que quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI. Asimismo, “LA PRESTADORA” documentará en vía de informe cada mantenimiento realizado y debiendo entregar dos tantos del documento, uno al Tesorero y otro al Coordinador de Informática de “EL IJCF” o a quien en un futuro ocupe dicho nombramiento, para su validación.

**SÉPTIMA. DEL PLAZO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS.** “LA PRESTADORA” se compromete a dar respuesta a los requerimientos de servicios que le haga “EL IJCF”, por causas de descomposturas, fallas, reparaciones o cualquier otra, de conformidad a lo señalado a continuación:

1. Tiempos de respuesta para fallos: de 4 a 72 horas como máximo, según el nivel de incidencia.
2. Tiempo de respuesta máximo de 4 horas para interrupción total del funcionamiento u operación del aplicativo informático.

En el entendido de que el tiempo de respuesta comienza a correr una vez reportada la falla vía telefónica a las oficinas de “LA PRESTADORA”.

**OCTAVA. DE LOS ENTREGABLES.** “LA PRESTADORA” deberá entregar a “EL IJCF” la siguiente documentación:

- Documento referente al derecho de uso de 10 licencias vitalicias del GRP.
- Carta descriptiva del proyecto.
- Plan de implementación por módulos y carta compromiso de fechas de cumplimiento que no deberán rebasar los 06 meses.
- Documento de “Especificaciones de los entregables de cada Segmento”.
- Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA’s) y atención que incluya tiempos de respuesta de todos los incidentes que pudieran generarse durante todas las fases del proyecto.
- Garantías por Escrito, entre ellas las señaladas en las cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA.
- Manuales de instalación y de usuario (en digital).
- Carta de confidencialidad.
- Bitácora de los servicios administrados, requerimientos de soporte e incidencias.
- Reportes de avance del proyecto en la implementación de módulos.
- Cartas de aceptación por módulo por las áreas operativas y administrativas de “EL IJCF”.

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*

Página 7 de 13

Batalla de Zacatecas # 2395  
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400  
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



- Documento de aceptación de liberación del aplicativo informático en ambiente de producción.

**NOVENA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del **23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve y hasta el 22 veintidós de agosto del 2020 dos mil veinte.**

**DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS.** “LA PRESTADORA” en este acto otorga a “EL IJCF” una garantía anual de soporte sobre el software, en los servicios de implementación y consultoría tanto en sitio como de manera remota. Asimismo garantizará lo señalado a continuación:

- el software de cualquier error o defecto detectado que pueda ser reproducido.
- Errores o fallas que ocasionen que el software genere un resultado no esperado o no deseado, o que se comporte de forma diferente a lo programado.

En el supuesto de presentarse lo señalado en los puntos anteriores, “EL IJCF” notificará por escrito en el formato que para tales efectos “LA PRESTADORA” brindará, el error o defecto detectado. “LA PRESTADORA” dará respuesta en hasta 72 horas, para notificar a “EL IJCF” el número de folio asignado a la incidencia, para su control y seguimiento donde especificará el tiempo de entrega de la solución.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA FIANZA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA PRESTADORA” se obliga a constituir una garantía, de conformidad a los artículos 76, fracción IX y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios a suministrar, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula **TERCERA**. Por lo tanto la fianza que deberá presentar “LA PRESTADORA” es por la cantidad de **\$94,900.00 (noventa y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** la cual deberá de constituirse en moneda nacional y expedirse a través de una afianzadora nacional y contener el texto que para efectos se especifica en el **ANEXO 12** denominado “Texto de la fianza del 10% de garantía de cumplimiento del contrato” de las bases que dieron origen al presente contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha del presente contrato y la póliza deberá incluir la leyenda de que sólo podrá ser cancelada con la autorización de los representantes de “EL IJCF”. Así mismo, deberá presentarse en contra entrega del contrato firmado, en el domicilio de “EL IJCF”, siendo causa especial de rescisión, sin responsabilidad para “EL IJCF”, el no cumplir con esta obligación.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO.** El pago se realizará en tres exhibiciones, en moneda nacional dentro de los 8 (ocho) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, y una vez realizada la entrega servicio, para efectos de que se genere el pago correspondiente. “LA PRESTADORA” deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de “EL IJCF”, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*

Página 8 de 13

Batalla de Zacatecas # 2395  
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400  
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



- a) Original y copia de la factura a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con el domicilio que quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI.
- b) Original de la orden de servicio (en caso de parcialidad sólo copia) y original de la orden de servicio en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de servicios (en caso de parcialidad sólo copia).
- d) Copia del fallo de resolución.
- e) Contrato debidamente firmado.
- f) Oficio de recepción del bien y servicio a entera satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** En caso que “LA PRESTADORA” tenga atraso en la entrega de los servicios, por cualquier causa que no sea derivada de “EL IJCF” se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10 % diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL IJCF”

**DÉCIMA CUARTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en las bases del proceso que dio origen al mismo, “EL IJCF” procederá al rechazo de los servicios.

“LA PRESTADORA” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa, los servicios que sean rechazados por “EL IJCF” por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS SANCIONES.** Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando “LA PRESTADORA” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional concedido a “LA PRESTADORA” para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*

Página 9 de 13

Batalla de Zacatecas # 2395  
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel/ 30309400  
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx





3. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL IJCF" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. Por omisión de la fianza establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.
5. Por lo señalado en la cláusula DÉCIMA TERCERA.
6. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan su aprobación que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "LA PRESTADORA" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a "EL IJCF", se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** "LA PRESTADORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IJCF".

Aunado a lo anterior, "LA PRESTADORA" libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA PRESTADORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA PRESTADORA" deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA PRESTADORA".

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*



**DÉCIMA NOVENA. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES.** “EL IJCF” cooperará y otorgará las facilidades para no obstruir el trabajo que “LA PRESTADORA” ejerza para el correcto desempeño del servicio contratado.

“EL IJCF” brindará acceso a sus instalaciones al personal de “LA PRESTADORA” a fin de realizar los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando dicho personal previamente se identifique y registre en la Coordinación de Seguridad de “EL IJCF”, en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

**VIGÉSIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA PRESTADORA.** “LA PRESTADORA” se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará algún distintivo o uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de “LA PRESTADORA” de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD.** “LA PRESTADORA” asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** “LA PRESTADORA” queda obligada ante “EL IJCF” a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** De acuerdo con los protocolos de confidencialidad de la información proporcionada por “EL IJCF”, como insumos de procesos, operaciones, información documental, políticas, lineamientos, activos de información y demás información, ésta debe ser considerada como confidencial por “LA PRESTADORA” y solamente será usada para los fines de la implementación y puesta a punto, desarrollo y servicios administrativos relacionados con el aplicativo informático; por lo que “LA PRESTADORA” no hará ningún tipo de difusión, propaganda o entregará a un tercero dicha información a menos que “EL IJCF” lo autorice por escrito.

Aunado a lo anterior, “LA PRESTADORA” se obliga a informar por escrito a la Coordinación de Informática de “EL IJCF”, el ingreso de cualquier equipo de cómputo de su propiedad a las instalaciones de “EL IJCF”, escrito que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número de serie.
- Marca
- Modelo
- Cantidad de equipos.
- Fecha de ingreso – egreso.

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*

Página 11 de 13

Batalla de Zacatecas # 2395  
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400  
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



La violación de esta cláusula, obliga a "LA PRESTADORA" a resarcir al "EL IJCF" de los daños y perjuicios que le fueron ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter criminal, administrativo o civil que le pudieren corresponder.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de "LAS PARTES" contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre "LAS PARTES", deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve.

**"TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**



**Ingeniero José Moisés Tinoco Contretas.**  
Representante Legal.

**"EL IJCF"**

**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.**

**Ingeniero Gustavo Quezada Esparza**  
Director General.

**Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete.**  
Director Administrativo.

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*





TESTIGOS


  
**Maestra Alicia Ortega Solis.**  
Directora Jurídica del IJCF.

  
**Lcp. Mario Franco Barba.**  
Tesorero del IJCF.

  
**Maestro Emmanuel Hernández Gómez.**  
Coordinador de Informática IJCF

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA EN OCCIDENTE, S.A. de C.V., celebrado el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb.*

Página 13 de 13

  
Batalla de Zacatecas # 2395  
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,  
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400  
[www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx](http://www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx)